



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER "ASOUSUESES"

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, SIGLA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO: El nombre que por medio de estos estatutos, se reglamenta se denominara **ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER, SIGLA "ASOUSUESES"**.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de este espacio es velar por los derechos y deberes de cada uno de los usuarios de las ESES, Hospital, IPS del Distrito y Santander, además deberán agrupar a la personas del régimen contributivo, subsidiado y vinculados al SGSSS, que utilizan los servicios, para velar por el cumplimiento de sus derechos como usuarios, realizando las actividades que sean necesarias para el mejoramiento continuo de los servicios y de la imagen institucional. La Asociación de Usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. Para el logro de sus objetivos, podrá realizar fines específicos, en este sentido realizará las siguientes acciones:

- 1) Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- 2) Recolectar información con respecto a los principales problemáticas y deficiencias en el servicio.
- 3) Determinar las problemáticas más generales y plantearlas al Ente correspondiente.
- 4) Informar a los usuarios de las principales reformas y/o modificaciones que se va a presentar en la prestación del servicio por parte de las ESES, Hospital, IPS.
- 5) Propiciar la participación de la comunidad en general para conocer su opinión con respecto al funcionamiento del servicio.
- 6) Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

- 7) Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que le presta las ESES, Hospital ó IPS, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- 8) Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentarles a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- 9) Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la institución.
- 10) Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- 11) Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la institución prestataria de servicios de salud y la empresa promotora de salud.
- 12) Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- 13) Proponer a las juntas directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
- 14) Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.
- 15) Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- 16) Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

- 17) Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
- 18) En las IPS privadas, servir de interlocutor entre las Juntas Directivas de las ESES, Hospitales y los usuarios para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a las necesidades de los usuarios.
- 19) Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas se cumplan.
- 20) Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
- 21) Participar en el Comité de Ética Hospitalaria con 2 asociados, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- 22) Participar en el Comité de Participación Comunitaria (COPACO).
- 23) Participar como usuario en el Consejo de Seguridad Social en Salud. (CSSS).
- 24) Participar como trabajador de la salud en el Consejo territorial de planeación (CTP).
- 25) Asistir a las reuniones programadas del Servicio de Información y Atención del Usuario (SIAU).
- 26) Participar en los comites que se crean en la sociacion.

PARRAGRAFO 1: el presidente y vice presidente por derechos propios participaran en las juntas directivas de las ESES Distritales ó Dptal, en caso que no se pueda ocupar el cargo por los asignados se hara una asamblea para postular, votacion y nombramiento.

PARRAGRAFO 2: si hubiere otro cargo en la participacion social en salud Distrital ó Dptal se realizara una asamblea para la postulacion votacion y nombramiento.

ARTICULO TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación es una organización cívica sin animo de lucro, denominada ASOCIACION USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER "ASOUSUESES".

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO, BARRANCABERMEJA Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso. Departamento de Santander del Sur.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La asociación de usuarios tendrá una vigencia de 30 años contados a partir de la aprobación de los estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de la ASOCIACION, habrá tres (3) tipos de asociados:

- 1) **ASOCIADOS FUNDADORES:** Personas que constituyen la Asociación y que firmaron el Acta de Constitución, quienes tendrán voz y voto.
- 2) **ASOCIADOS ADHERENTES:** Las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- 3) **ASOCIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas que por su espíritu de colaboración contribuyan al desarrollo de la Asociación y que por decisión de la Asamblea General sean aceptados como tal; sin voz ni voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son Derechos de los asociados:

- 1) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- 2) Realizar propuestas de beneficio para la Asociación.
- 3) Disfrutar los beneficios que ofrece la Asociación.
- 4) Participar en las actividades físicas, de salud integral, recreación y esparcimiento y las demás que se proyecten.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los Asociados:

- 1) Estar pendiente del buen funcionamiento de la Asociación, siendo cogestores de las acciones emprendidas.
- 2) Cumplir con las actividades que adelante la Asociación.
- 3) Velar por el cuidado y buen uso de los bienes y servicios de la Asociación.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO
asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

CAPITULO TERCERO COORDINACION Y PARTICIPACION SOCIAL

FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

- 1) Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
- 2) Un (1) representante ante las Juntas Directivas de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
 - a. Representar a la Asociación ante la Junta Directiva
 - b. Por intermedio de su representante en la Junta Directiva de las ESES, Hospital, IPS, la Asociación de Usuarios concertará los horarios de atención, las tarifas, normas y condiciones para la atención, además de presentar sugerencias para el desarrollo y adecuado funcionamiento de las ESES, Hospital, IPS.
 - c. Cumplir con el reglamento de las Juntas Directivas.
 - d. Re alizara las peticiones acordadas en asamblea general.
 - e. Celebrar toda clase de actos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de las ESES, Hospital, IPS..
 - f. Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.
- 3) Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria (COPACO).
Establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.
 - a. Deberá canalizar las inquietudes relacionadas con los problemas de salud detectados y sus alternativas de solución, los planes, proyectos y programas de salud y la financiación de los mismos.
 - b. Lo que demanda la ley.
- 4) Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
- 5) Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.
- 6) un (1) El representante de las asociaciones de asuarios del sector rural, ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, será elegido conforme a las regulaciones sobre dicho Consejo.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO
asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

7) Comités Ética Hospitalaria:

Este comité es el encargado de velar por que el proceder de los empleados de las ESES, Hospital, IPS y de los usuarios se adecúe a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios. Tendrá como funciones las siguiente:

- a. Además de tener representación en él, la Asociación de Usuarios, canalizará a través de este, la quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionadas con faltas a la Ética profesional, o la calidad de la atención.
 - b. Promover la cultura y el trato digno
 - c. Analizar y socializar las sugerencias de los usuarios
 - d. Velar porque se le dé oportuna respuesta a las sugerencias a los usuarios
 - e. Asistir a las reuniones programadas del mismo
 - f. Tener responsabilidades en el comité
- 8) Oficina de información y atención del usuario: La Asociación o los Usuarios individualmente podrá a través de la oficina de Información y Atención al Usuario (SIAU), canalizar las inquietudes, quejas y reclamos o podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la asociación.
- 9) Participar en las reuniones establecida por la oficina de Información y Atención al Usuario (SIAU) de las ESES, Hospitales, IPS mensuales Ó como institucional la tengan establecidas.

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- No ser empleados de las ESES, Hospital, IPS.
- No tener ni aspirar a cargos de elección popular.
- Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.
- Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

CAPITULO CUARTO DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO NOVENO: AFILIACION Y RETIRO: Los usuarios de las ESES, Hospital, IPS, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro de asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse informando a las directivas de la asociación.

ARTICULO DECIMO: SE PERDERÁ LA CALIDAD DE ASOCIADO POR INCURRIR EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

LAS FALTAS:

- 1) La no participación en las actividades que se programen.
- 2) La inasistencia sin causa justificada a las reuniones de la Asociación.
- 3) El irrespeto a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro de la Asociación.
- 4) Con 3 llamados de atención consecutivos en el año.
 1. Un (1) llamado de atención por el comité de conciliación.
 2. Un (1) llamado de atención por la junta directiva.
 3. Último llamado de atención por la asamblea general y se pone en consideración para su pérdida de asociado.
- 5) utilizar el nombre de la asociación para recaudar dinero, salvo que la asamblea lo considere necesario.
- 6) Aprovecharse abusivamente de la imagen de la Asociación.
- 7) Desinformar a los usuarios del sistema, respecto a futuros cambios al servicio prestado por las ESES, Hospital, IPS.
- 8) Realizar cualquier acto que lastime la imagen de la asociación de las ESES de Santander.
- 9) Apropiarse, retener o hacer un uso indebido a los bienes entregados en custodia por parte de la Asociación, para ejecutar las funciones asignadas dentro del presente estatuto.
- 10) Violar de cualquier forma, la constitución, leyes, decretos, resoluciones establecidas en la legislación Colombiana.
- 11) Emitir un juicio o intervenir en situaciones cuando se necesite el criterio
- 12) Cualquiera otra que vaya en detrimento del buen funcionamiento de la Asociación.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO
asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

PARAGRAFO I: Para salidas fuera del municipio, ya sea a eventos sociales, recreativos o de capacitación; se tendrá en cuenta la asistencia y participación de cada uno de sus miembros en las actividades programadas en los ocho (8) días anteriores a la fecha de realización del evento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SANCIONES. Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el artículo anterior, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación indefinidamente, según la causal. Los representantes a las instancias de participación estarán sujetos a las normas establecidas para las mismas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La inasistencia consecutiva sin causa justificada de cualquiera de los miembros de la junta directiva será motivo de amonestación o expulsión para lo cual se procederá a citar la Asamblea General para la elección de su reemplazo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Ante la ausencia justificada a una reunión por parte del fiscal o tesorero, por escrito delegarán ante el Secretario el informe y en ausencia de este ante el presidente, entendiéndose que solo se podrá hacer esta excepción en reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda renuncia de algún miembro de la Junta Directiva o cualquier asociado, debe ser presentada por escrito al Presidente de la Asociación; la cual será considerada en reunión extraordinaria..

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para adelantar cualquier proceso disciplinario al interior de la Asociación, como fuese el caso de realizar seguimiento, indagar sobre hechos de indisciplina, brindar consejería entre otras.

PARAGRAFO UNO: EL COMITÉ DE CONCILIACION; El comite, cual estará conformado por tres (3) miembros de la Asociación. Dicho Comité presentará informe a la Junta Directiva acerca de los hechos disciplinarios a investigar para facilitar la toma de decisiones.

PARAGRAFO DOS: Cada Comité tendrá un coordinador cuyas funciones serán informar a la Directiva de la Asociación sobre los compromisos del comité, citar a las reuniones, elaborar y archivar las actas de las reuniones realizadas.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA-17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO
asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

CAPITULO QUINTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La ASOCIACION, será administrada por:

- 1) **ASAMBLEA DE ASOCIADOS:** Conformada por los Asociados fundadores, Asociados adherentes, Asociados honorarios, la cual ejercerá sus funciones de acuerdo a la competencia y atribuciones que fijen los presentes Estatutos.
- 2) **UNA JUNTA DIRECTIVA**
- 3) **COMITES DE TRABAJO**
- 4) **FISCAL**

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCION DE COMITES DE TRABAJO DE CADA CENTRO Y PUESTO DE SALUD.

- a. Tendrá como función acompañar en la apertura de buzón.
- b. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos realizados por los usuarios de cada centro y puesto de salud, garantizando que se dé respuesta oportuna a todas las quejas tramitadas ya sea a través suyo, del buzón de sugerencias y reclamos o de la oficina de Información y Atención al Usuario.
- c. Además deberá actuar en coordinación con la oficina de quejas y reclamos de la institución y con el Comité de Ética Hospitalaria.
- d. Cada comité tendrá un coordinador.
- e. Reuniones de los comités: Los comités conjuntamente y en forma ordinaria se reunirán como mínimo cada mes y extraordinariamente cuando sus miembros o los representantes de la asociación en otro espacio de participación social lo solicite.
- f. A las reuniones asistirán los integrantes de los comités, aportando información
- g. Sobre el trabajo realizado en cada uno de estos y recogiendo sugerencias y aportes para realizar su trabajo, lo que les permitirá mantener una buena representación y participar en la toma de decisiones en nombre de los usuarios.
- h. Promover la organización y funcionamiento de los Comités.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



- i. Mantener relación permanente con los usuarios para tramitar las inquietudes ante la Asociación.
- j. Participar activamente en las actividades que realice la Asociación.
- k. Transmitir las inquietudes y sugerencias de la Asociación a las ESES, Hospital, IPS.
- l. Promover la utilización del buzón de sugerencias y los demás medios de manifestación.

CAPITULO SEXTO DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Asamblea General está constituida por los miembros activos de la Asociación y será la máxima autoridad en donde sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea de Asociados, tendrá dos clases de reuniones; Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se realizarán anualmente dos (2) reuniones Ordinarias. La primera durante los primeros tres (3) meses del año y la segunda durante los tres (3) últimos meses del año; en el domicilio de la Asociación con previa comunicación del Presidente por escrito la cual debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (Orden del Día), o por medios escritos y masivos de comunicación con una antelación de quince (15) días hábiles con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación.

- a) Si se convoca a Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, se citará a otra reunión la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan, siempre y cuando se garantice y se soporte una amplia citación.
- b) Las reuniones Extraordinarias; se convocarán por situación urgente que requiera la Asociación al igual que las ordinarias, según el tiempo necesario que se requiera para la citación, se convocará por medios masivos de comunicación que existan, con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación.

ARTÍCULO VIGECIMO: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia; la presidirá el vice presidente asamblea, si no esta

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

presente por x ó y circunstancia la asamblea delegara uno del comite de conciliacion para tal fin solo para esa asamblea.

Las funciones de Secretaría serán ejercidas por el titular de la Asociación o en ausencia suya; la asamblea delegara uno del comite de conciliacion para tal fin solo para esa asamblea para que haga sus veces.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: Son funciones de la Asamblea de Asociados, las siguientes:

- 1) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- 2) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- 3) Crear los Comités de trabajo, cuando las circunstancias lo requieran; velando por que se cumplan sus funciones.
- 4) Participar activamente y en forma comprometida con las actividades que organice la Asociación o aquellas a las que sean invitados.
- 5) Aprobar estatutos
- 6) Aprobar reglamento interno
- 7) Todas las que designe la ley.

PARÀGRAFO: QUÒRUM DELIBERATORIO: Para las asambleas se requiere que exista quórum de la mitad mas uno de un representante delos comites de trabajo de los centros y puestos de salud existentes en las comunas y corregimientos, Hospital, IPS del Departamento de Santander donde la Asociacion de Usuarios tenga ingerencia, con excusa justificada, si algun caso falta de los miembros del comite de trabajo, para deliberar y decidir en cualquiera de ellas, con la mitad mas uno de los representantes de los comites de trabajo, se puede sesionar.

CAPITULO SEPTIMO JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO: Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de cuatro

(4) años. Esta integrada por 7 asociados activos, estará conformada por:

- 1) Un Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Un Secretario
- 4) Un Tesorero
- 5) 3 Comite de conciliador

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO
asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO: PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

- a) Ser integrante activo de la Asociación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Asociación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO VIGECIMO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1) Ejercer la dirección Administrativa de la Asociación.
- 2) Ejecutar técnica y administrativamente los lineamientos propios de la Asociación.
- 3) Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.
- 4) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- 5) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y demás propios de la Asociación.
- 6) Gestionar y firmar los convenios con los distintos entes gubernamentales y velar porque se cumpla lo estipulado por ellos.
- 7) Administrar y custodiar los bienes y recursos que se obtengan para la Asociación.
- 8) Reunirse periódicamente para aclarar el funcionamiento de la Asociación.
- 9) Coordinar la extensión comunitaria para que participen en las actividades programadas en beneficio de la Asociación.
- 10) Elaborar propuestas para la programación de actividades.
- 11) Las demás que le permitan dar cumplimiento al objeto social de la Asociación.
- 12) De las reuniones se dejará actas firmadas por el presidente y el secretario, consignando en ellas los asistentes a la misma, el orden del día, el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43810 B. David Núñez Cala, CEL: 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com



ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS ESES DE SANTANDER

ARTICULO TRIGECIMO: FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal de la Asociación, las siguientes:

- 1) Velar porque la Asociación cumpla con las funciones legales y estatutarias.
- 2) Exigir al tesorero cuando crea conveniente la rendición de cuentas del estado financiero actual.
- 3) Convocar a reuniones de Junta Directiva cuando así lo requiera.

CAPITULO OCTAVO PATRIMONIO

ARTICULO TRIGECIMO UNO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN; estará constituido por los bienes y aportes en cualquier título y conforme a la ley.

- a. Cuotas mensuales canceladas por los asociados.
- b. Donaciones de los asociados contribuyentes.
- c. Los dineros que se adquieren a través de actividades realizadas por la Asociación.
- d. Por auxilios que reciba de entidades públicas y privadas para su funcionamiento.
- e. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- f. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Asociación.

PARAGRAFO 1: A la fecha de constitución de la ASOCIACION el patrimonio asciende a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00)M/cte, la cual ha sido pagada por los miembros fundadores.

PARAGRAFO 2: El Patrimonio es de la ASOCIACION y no pertenece parcial ni total a ninguno de los miembros.

PARAGRAFO 3: Los bienes Patrimoniales de la ASOCIACION, son utilizados únicamente en beneficio de los programas trazados por la misma.

TALENTO Y RECURSO HUMANO PARA LA SALUD

KRA.17 N° 43B10 B. David Núñez Cala, CEL. 3118765315 - 3208114162, CORREO ELECTRONICO

asociaciondeusuariosdelaseses@gmail.com